

DECRETO

Examinado el expediente administrativo n.º 3769/2025/TE, instruido en relación con CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TERUEL Y LA FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA INCORPORA-TE 2025., del que se desprenden los siguientes:

Antecedentes de hecho

I.- Con fecha 23 de junio de 2025 se dicta providencia de inicio de expediente administrativo por la Concejal Delegada de Servicios, Familia e Igualdad.

II.- Con fecha 25 de julio de 2025 se emite informe por la Directora de Servicios Sociales favorable a la formalización del convenio.

III.- Constan en el expediente administrativo los siguientes documentos:

- Borrador de convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Teruel y la Fundación Secretariado Gitano para el desarrollo del Programa Incorpora-Te 2025.

- Documentación remitida por la Fundación Secretariado Gitano para la correspondiente tramitación del Convenio con el Ayuntamiento de Teruel.

- Certificados de hallarse al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Seguridad Social, Gobierno de Aragón y con el Ayuntamiento de Teruel.

- Declaración responsable de no concurrencia de los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones que impidan la obtención de la condición de beneficiario de la subvención.

- Memoria justificativa del Convenio.

IV.- Con fecha 25 de julio de 2025 se emite informe jurídico por la TAG de Servicios Sociales.

V.- Con fecha 25 de julio de 2025 se emite informe favorable de fiscalización por parte de la Intervención Municipal.

Fundamentos de derecho

I.- Resultan de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Decreto Legislativo 2/2023,

de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

II.- El artículo 47 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, “Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común. ”

Asimismo, el artículo 48 en su apartado 7 señala lo siguiente:

“Cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.”

III.- Mediante este convenio se articula la concesión de una subvención directa nominativa a la Fundación Secretariado Gitano, en la que se hace constar que la cuantía máxima total de la subvención de concesión directa nominativa es de 45.000,00 euros con cargo a la partida del vigente presupuesto 2311.489.00 “Acción Social. A familias e instituciones sin fines de lucro”.

En la Base n.º 31 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2025, se ha establecido una subvención nominativa a favor de “Secretariado Pueblo Gitano” por importe de 45.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria mencionada.

La referida cantidad, será financiada por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en virtud de la suscripción y formalización del convenio interadministrativo, por importe de 22.500 euros (75% de la cantidad estimada como gastos generales de 30.000 euros), correspondiendo al Ayuntamiento de Teruel la financiación con recursos propios del resto del coste del programa INCORPORA-TE (22.500 €).

IV.- El artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones señala que:

“2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto.

El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.”

V.- Por su parte el artículo 29 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón:

“Artículo 29. Subvenciones nominativas.

1. La concesión de las subvenciones previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio, se formalizará mediante resolución de la persona titular del departamento gestor del crédito presupuestario al que se imputa la ayuda o mediante convenio.

2. En la ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón figuraran en un listado único y separado las subvenciones nominativas, debiendo constar el importe y el objeto al que van destinadas.

3. La resolución, o en su caso el convenio, deberá incluir, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención.
- b) Cuantía de la subvención.
- c) Condiciones y compromisos.
- d) Crédito presupuestario.
- e) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas e ingresos.
- f) Plazos y modos de pago de la subvención, así como las medidas de garantía.
- g) Plazos y forma de justificación por parte de la persona beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

4. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia de la persona interesada, y terminará con la resolución de concesión del departamento gestor del crédito o con la suscripción de un convenio. La concesión de una subvención nominativa no requerirá la autorización prevista en el artículo 8.2.

El acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión.

5. Una misma persona beneficiaria no podrá percibir una subvención directa de carácter nominativo y una subvención en concurrencia competitiva para un mismo objeto o actividades accesorias del mismo.”

Según se expresa en el informe jurídico emitido con fecha 25 de julio de 2025, el Convenio respeta el contenido mínimo previsto en la normativa que resulta de aplicación.

VI.- Se ha modificado el contenido del convenio para el presente ejercicio. En los años anteriores, la Fundación Secretariado Gitano, junto con la solicitud de subvención presentaba el proyecto INCORPORA-TE, que sería ejecutado en términos previstos en el citado. Sin embargo, para el presente ejercicio se han establecido las condiciones en el propio Convenio, habiendo sido negociado previamente con la entidad beneficiaria de la subvención, como así se deja constancia en el seno del expediente.

Se han diferenciado las dos áreas de intervención en que se desarrolla el Programa, fijando los beneficiarios, objetivos, actuaciones a desarrollar, requisitos mínimos para la ejecución de la actividad así como el período de ejecución de cada área.

Visto lo anterior, se han adaptado los modelos normalizados relativos a la cuenta justificativa de la subvención, que entre otros datos, solicitan los necesarios para elaborar la memoria exigida por el IASS que comprenden aquellos remitidos por la Fundación Secretariado Gitano.

Asimismo, como novedad se han excluido como gastos subvencionables los bienes inventariables, así como los gastos derivados del mantenimiento de los mismos.

VII.- Según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 40/2015, consta en el expediente memoria justificativa como trámite preceptivo para la suscripción de convenios, donde se analiza la necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad, así como el cumplimiento de lo previsto en la citada Ley.

VIII.- En cumplimiento de lo previsto en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Ayuntamiento deberá hacer pública la información relativas a las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios, se propone por la firmante la remisión al Portal de Transparencia municipal, y la Intervención Municipal dará cuenta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

IX.- El órgano competente para adoptar el acuerdo sobre la firma del Convenio es la Junta de Gobierno de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2864/2023, de 20 de junio.

X.- No obstante lo anterior, el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece:

“1. Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.

2. En todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte.

Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento”

Teniendo en cuenta el periodo vacacional y puesto que la Junta de Gobierno Local no tiene previsto reunirse durante el mes de agosto, se considera conveniente avocar la competencia para resolver este asunto a favor de la Alcaldía-Presidencia.

Por todo lo expuesto, VENGO EN RESOLVER:

Primero.- Avocar en la Alcaldía-Presidencia la competencia para aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Teruel y la Fundación Secretariado Gitano para el desarrollo del programa “INCORPORA-TE 2025”.

Segundo.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Teruel y la Fundación Secretariado Gitano (Anexo) para el desarrollo del programa “INCORPORA-TE 2025”, autorizando gasto en el importe de 45.000 euros, así como los anexos I y II, relativos a la cuenta justificativa.

Tercero.- Facultar a la Ilma. Sra. Alcaldesa para la firma del referido Convenio.

Cuarto.- Notificar a la Fundación Secretariado Gitano, con indicación de las acciones legales procedentes.

Quinto.- Trasladar el acuerdo adoptado a la Dirección Provincial del IASS, a la Concejala Delegada del Área y a la Intervención y Tesorería municipales.

Sexto.- Dar publicidad del mismo en el Portal del transparencia de la página web municipal.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TERUEL Y LA FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA INCORPORA-TE 2025.

En Teruel, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. EMMA BUJ SÁNCHEZ, Alcaldesa-Presidenta del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL**, con NIF.- P-4422900-C. El Ayuntamiento tiene atribuidas, entre otras, competencias y responsabilidades en el desarrollo de políticas activas.

De otra parte, D^a. TAMARA CLAVERÍA RAMBLA, con D.N.I. número 72.997.074-L, en su calidad de Directora Territorial de la **FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO** en Aragón, con sede en la C/ Escorizada y Fabro nº109, local, 50010 Zaragoza, y N.I.F.: G-83117374, inscrita en el registro de Fundaciones con el número 28/1223.

INTERVIENEN

En función de sus respectivos cargos, que han quedado expresados y en el ejercicio de las facultades que cada uno tiene conferidas, reconociéndose recíprocamente capacidad y legitimación para convenir y obligarse en los términos del presente convenio, para lo cual han sido autorizados por los respectivos órganos de gobierno de las instituciones que representan.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la construcción de una Europa moderna, cohesionada y socialmente integrada pasa por la extensión de la libertad, la justicia, la igualdad y la solidaridad entre todas las personas, para lo cual es necesario remover y eliminar los obstáculos de toda clase que impiden o limitan todavía el ejercicio de los derechos ciudadanos, la plena participación de todos en el curso ordinario de la vida social y el acceso en igualdad de condiciones a los bienes y servicios de la comunidad.

SEGUNDO.- Que es responsabilidad de todas las instancias sociales incluir la promoción de la integración y la lucha contra la exclusión en todas sus iniciativas y actividades, pues la fractura social que supone la marginación y la postergación de grupos o comunidades de ciudadanos constituye una contradicción con los principios y prácticas que deben informar las sociedades democráticas avanzadas.

TERCERO.- Que la estrategia de desarrollo sostenible 2030 elaborada por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 orienta las políticas aceleradoras y prioridades de actuación a la lucha contra la pobreza y la exclusión social debiendo estar alineadas las mismas con la política de ámbito europeo y en consonancia con los principios del Pilar Europeo de Derechos Sociales.

CUARTO.- Que el avance hacia la sociedad del conocimiento no es una garantía en sí misma, sino que introduce el riesgo de que se produzcan diferencias cada vez mayores entre quienes tienen acceso a los nuevos conocimientos y los que, por partir de una situación de objetiva desventaja, quedan al margen de las nuevas oportunidades. Para evitar este riesgo cierto y aprovechar al máximo este nuevo potencial, deben hacerse esfuerzos para mejorar las cualificaciones, promover un acceso amplio a los conocimientos y luchar contra el desempleo.

QUINTO.- Que la educación, la formación y el empleo son factores esenciales en el proceso de integración y plena participación sociales de los grupos vulnerables o en riesgo de exclusión, objetivo preferente de la acción de las entidades firmantes de este protocolo, pues esta vía de socialización permite a las personas hacer lo que los demás hacen y las torna socialmente visibles y útiles, extendiendo el sentimiento de pertenencia y de corresponsabilidad en el desarrollo y progreso de la comunidad.

SEXTO.- Que ambas partes convienen en la necesidad de establecer una cooperación tendente a aunar sus esfuerzos de cara a posibilitar una mejor y mayor inserción social y laboral de la comunidad gitana, y coinciden en que la situación de las personas de etnia gitana, con bajos niveles de instrucción y altas tasas de desempleo, requiere la puesta en marcha de medidas activas en los campos de la educación, formación profesional y empleo, como en los demás campos de la intervención social, para una completa incorporación social.

En este sentido, se considera al colectivo gitano como un grupo específico, cuyo proceso de inserción social y laboral requiere, según manifiestan los expertos, y dadas sus peculiaridades y diferencias culturales, un tratamiento especializado e integral, que debe ser impulsado de forma positiva con una política global, de modo que se superen actuaciones parciales o fragmentadas, así como el riesgo de la dispersión de los recursos disponibles.

SÉPTIMO.- El “Convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y el Ayuntamiento de Teruel, para la gestión de Programas Específicos de Servicios Sociales, durante los ejercicios de 2022 a 2025” recoge en su cláusula tercera, Programas específicos de Servicios Sociales, apartado c) Desarrollo del pueblo gitano/programa Inserción. En su cláusula octava, punto 2 “Compromisos del IASS”, 2.1.-“Realizar el pago de los programas y servicios conforme a lo establecido en este Convenio”. Y en su ANEXO I la cantidad de 30.000,00 euros, de gastos generales, dentro del Programa de Desarrollo de pueblo gitano. En el mismo sentido, las cláusulas sexta y séptima de la adenda al Convenio, prevén el citado programa susceptible de financiación.

El fin de interés general de la Fundación Secretariado Gitano es la promoción integral de la comunidad gitana desde el reconocimiento y apoyo a su identidad cultural, que trabaja en el desempeño constante de actividades de promoción e incorporación plena de los gitanos y gitanas en la sociedad, así como desarrollar programas de promoción en el campo educativo y de información, formación, orientación y asesoramiento en los distintos ámbitos de actuación, entre otros.

El personal al que hace referencia el presente convenio debe de ser entendido como aquel que la Fundación Secretariado Gitano debe destinar a la prestación del servicio objeto del mismo, debiendo

estar este personal debidamente contratado por la Fundación Secretariado Gitano conforme a la legislación vigente.

OCTAVO.- El presente convenio por lo tanto deriva del convenio interadministrativo de colaboración precitado en el punto anterior, que fue aprobado por Decreto de Alcaldía n.º 3546/2021, de 17 de diciembre. Si bien es verdad que este convenio contempla la cantidad de 30.000 euros (de los cuales, 75% es financiado por IASS, y el 25 % restante resulta asumido por el Ayuntamiento), es voluntad del Ayuntamiento de Teruel incrementar esta cantidad hasta 45.000 euros para apoyar y fomentar económicamente el programa INCORPORA-TE en el área de educativa, en particular, al apoyo y seguimiento escolar, a las tutorías con familias y a la coordinación con los centros educativos relativa a los menores pertenecientes al colectivo gitano.

NOVENO.- Tratándose de un programa cuya subvención está prevista nominativamente en el presupuesto del Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Teruel, la exclusión de concurrencia pública para el otorgamiento ha quedado acreditado con la aprobación del correspondiente presupuesto por el Ayuntamiento Pleno.

DÉCIMO.- En atención a estas consideraciones, las entidades abajo firmantes, desean estrechar lazos, unir esfuerzos y actuar para mejorar las condiciones de vida y la plena participación social de los componentes de los grupos ciudadanos y comunidades destinatarias de su actividad y con el objetivo común de mejorar la capacidad de integración social de la comunidad gitana, especialmente en los ámbitos socio-laboral y educativo.

En consecuencia las partes firmantes

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene por objeto fijar los términos de colaboración entre los firmantes para el desarrollo del programa INCORPORA-TE 2025 con las acciones que se dirigirán a la Población Gitana con el objetivo de su integración e inserción en la sociedad, que sirvan como complemento a otros programas desarrollados desde la Fundación Secretariado Gitano, en cumplimiento de los fines de la entidad.

Para ello, el programa INCORPORA-TE contempla, en el marco de los derechos y deberes constitucionales y del respeto a su identidad cultural, la atención a sus necesidades mediante la realización de actividades de intervención en las áreas socio-laboral y educativa.

SEGUNDA.- Materias y acciones a desarrollar en el marco del programa INCORPORA-TE.

El programa INCORPORA-TE se divide en dos áreas de intervención:

A) ÁREA SOCIO-LABORAL.

- Beneficiarios de las actuaciones:

- Población gitana de la ciudad de Teruel en riesgo de exclusión social.

- Objetivos:

- Promover la igualdad de oportunidades y la inclusión social de la población gitana del municipio de Teruel.
- Favorecer la participación social del pueblo gitano.
- Favorecer el acceso a los diferentes recursos sociales y proporcionar información de los mismos.
- Acompañar en la garantía de la satisfacción de necesidades básicas de la población gitana en riesgo de exclusión.

- Actuaciones a desarrollar:

- Actuaciones relativas a la atención básica:
 - Asesoramiento personalizado y apoyo directo en la preparación de documentación necesaria para solicitar las distintas prestaciones sociales.
 - Gestiones con Administraciones Públicas.
 - Medidas de acompañamiento a familias en riesgo de exclusión social.
 - Apoyo en tramitaciones online.
- Actuaciones de orientación laboral dirigida a la búsqueda de empleo:
 - Información, difusión, acogida y puesta en marcha de itinerarios socio-laborales.
 - Asesoramiento y orientación para la mejora del empleo, en supuestos en los que ya se dispone de un puesto de trabajo.
- Talleres formativos, según detección de necesidades.
- Asesoramiento y ejecución de actividades en materia de acción social, formación – empleo, salud, vivienda y hábitat.

- La sensibilización social a través de campañas, jornadas y publicaciones que contribuyan a desmontar los prejuicios que impiden el desarrollo y la inclusión social de la comunidad gitana.

- Requisitos mínimos para la ejecución de la actividad:

- Disponer en plantilla, al menos, de un Técnico de Intervención Social.

- Período de ejecución:

- Del 1 de enero de 2025 a 30 de junio de 2025 (6 meses).

B) ÁREA EDUCATIVA

- Beneficiarios de las actuaciones:

Alumnos de primaria y secundaria, sus familias y los correspondientes Centros educativos.

- Objetivos:

- Promoción de la escolarización temprana.
- Prevención del abandono escolar a través del refuerzo educativo.

- Actuaciones a desarrollar:

- Apoyo, refuerzo, seguimiento y orientación educativa a los alumnos en las etapas de primaria y secundaria.
- Apoyo y orientación a los padres y madres (tutorías con familias), promoviendo la matriculación del alumnado en centros no segregados.
- Coordinación con los Centros educativos, en su caso.
- Sensibilización familiar para la prevención del abandono escolar prematuro y la escolarización temprana.
- Sesiones formativas de adquisición de competencias transversales en el alumnado escolarizado.

- Requisitos mínimos para la ejecución de la actividad:

- Disponer en plantilla, al menos, de un Técnico de Educación.

- Período de ejecución:

- Del 1 de enero de 2025 a 31 de diciembre de 2025 (12 meses).

CUARTA.- Promoción de las actuaciones

Se incentivará por las partes firmantes de este convenio la promoción de aquellas iniciativas que tengan por finalidad la inserción de las personas de etnia gitana desempleadas y más alejadas del mercado laboral y en situación de exclusión social, así como el apoyo educativo necesario para conseguir una mayor formación que contribuya a la consecución de dicha finalidad.

QUINTA.- Compromisos de La Fundación Secretariado Gitano

La Fundación Secretariado Gitano deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones (Agencia Estatal de la Administración Tributaria) y frente a la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social), así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma (órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón), y asimismo no tener deuda pendiente de pago con el Ayuntamiento de Teruel, en el momento de concesión de la subvención y aprobación de la correspondiente justificación.

A tal efecto, el Ayuntamiento de Teruel recabará de oficio los documentos que acrediten lo anterior electrónicamente mediante consulta a las Plataformas de Intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, conforme resulta de la normativa aplicable en materia de protección de datos. En caso de que el representante de la entidad se opusiera a dicha consulta, deberá indicarlo expresamente aportando él mismo los certificados correspondientes previamente a la aprobación del Convenio.

Deberá presentar asimismo declaración responsable en la que hará constar la no concurrencia de ninguna de las circunstancias a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impidan obtener la condición de beneficiario de la subvención.

La Fundación se compromete a apoyar las actuaciones de mediación intercultural que, por parte del Ayuntamiento de Teruel, se prevean o pongan en marcha en situaciones de conflicto entre grupos, en las que participen personas pertenecientes a la minoría étnica gitana, así como al apoyo y formación para los profesionales que tienen contacto en su labor habitual con la minoría étnica gitana y acciones de apoyo y asesoría a responsables de la administración firmante.

Así mismo se compromete a realizar acciones formativas dirigidas a la integración en el mercado laboral y promover el apoyo, seguimiento y continuidad en los estudios de los menores de la comunidad gitana a través de apoyo educativo.

SEXTA.- Compromisos del Ayuntamiento de Teruel

El Ayuntamiento de Teruel se compromete a aportar 45.000 euros a la Fundación Secretariado Gitano para la realización de las actividades objeto del programa INCORPORA -TE 2025.

El Ayuntamiento de Teruel velará por el cumplimiento del objeto y actuaciones del Convenio, a través de la aprobación de la cuenta justificativa.

Respecto a las actuaciones previstas en el presente Convenio, el Ayuntamiento se compromete a la remisión de la información preceptiva mediante la presentación de una memoria anual de evaluación de programas del Plan de Desarrollo Gitano, al Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Se adquiere por el Ayuntamiento de Teruel la obligación de cumplir con los principios de colaboración y cooperación para la correcta ejecución de las actuaciones incluidas en el programa.

SÉPTIMA.- Comisión de seguimiento

Con el objeto de garantizar la adecuada coordinación y cumplimiento de los compromisos y objetivos antes expuestos se creará una comisión de seguimiento, que tendrá entre otras, las siguientes funciones:

- 1.- La elaboración de propuestas que conduzcan a la consecución de los objetivos del convenio.
- 2.- El seguimiento de los objetivos del plan anual de trabajo.
- 3.- La supervisión de los informes de seguimiento y evaluación.
- 4.- Cuantas acciones sean precisas para impulsar los objetivos previstos.

A tal fin, dicha comisión de seguimiento está integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes, siendo presidida por un representante del Ayuntamiento de Teruel, teniendo que reunirse, al menos, una vez al año.

OCTAVA.- Publicidad

Las partes se comprometen a publicitar cuantas actividades se realicen en el marco de desarrollo del Convenio, la colaboración prestada por el Ayuntamiento de Teruel y por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, así como a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la publicidad o difusión de las actividades realizadas.

NOVENA.- Cuantía del convenio prevista en el Presupuesto Municipal, para el ejercicio 2025.

Para el desarrollo del objeto del presente convenio, el Ayuntamiento de Teruel aportará a la Fundación Secretariado Gitano la cantidad de 45.000 euros, consignado en la partida presupuestaria 2311.489.00 Acción Social "A familias e instituciones sin fines de lucro".

La referida cantidad, será financiada por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en virtud de la suscripción y formalización del convenio interadministrativo, por importe de 22.500 euros (75% de la cantidad estimada como gastos generales de 30.000 euros), correspondiendo al Ayuntamiento de Teruel la financiación del resto del coste del programa INCORPORA-TE.

DÉCIMA.- Compatibilidad de la subvención.

La subvención se entenderá destinada a cubrir el 100% de los gastos de la actividad subvencionada.

Será compatible con otras ayudas de otras Administraciones o Instituciones. Al ser compatible con otras ayudas públicas, la suma de las mismas no puede suponer más del 100% del coste del programa INCORPORA-TE.

El otorgamiento de las subvenciones tiene carácter discrecional, voluntario y eventual. Su otorgamiento, en ningún momento será invocable como precedente respecto a ejercicios futuros. No será exigible el aumento o revisión de la subvención.

UNDÉCIMA.- Gastos subvencionables

Tendrán el carácter de gastos subvencionables aquellos que estén directamente relacionados con el objeto del convenio. En particular, serán subvencionables los gastos de personal y los gastos corrientes relativos a suministros, limpieza, material fungible, alquiler, entre otros, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza del programa subvencionado.

No se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

1.- Gastos suntuarios.

2.- Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos, de carácter protocolario.

3.- Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

4.- Gastos derivados de la adquisición de bienes inventariables, así como los gastos derivados del mantenimiento de los mismos.

5.- Los costes indirectos.

En el supuesto de imputación de gastos de coordinación del área socio-laboral, se considerarán subvencionables los mismos con el límite del 5% del gasto total justificado relativo a la citada área. No serán subvencionables los gastos de coordinación relativos al área educativa.

DUODÉCIMA.- Pago

La subvención se abonará previa correcta justificación de la totalidad del importe de la misma y de acuerdo con las cláusulas contenidas en el convenio.

Si la documentación justificativa adoleciese de algún defecto de forma, existiesen dudas respecto al concepto o fuese preciso cualquier tipo de aclaración, el Ayuntamiento de Teruel podrá

pedir cualquier tipo de información complementaria y cuantas aclaraciones crea conveniente y oportuno sobre dicha documentación.

El incumplimiento total del deber de justificar la subvención, será causa determinante de la libre revocación de la subvención concedida.

El incumplimiento parcial, en la justificación de la subvención, será causa determinante de la libre revocación de la subvención concedida o conllevará la minoración del importe de la subvención concedida, en función de las circunstancias que hayan concurrido o sustancialidad de la condición incumplida.

Y todo ello sin perjuicio de lo dispuesto respecto de la revocación y reintegro de las subvenciones, previsto en el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, Decreto 347/2002, de 19 de noviembre de I Gobierno de Aragón, y normativa vigente en materia de subvenciones.

Siendo de aplicación al presente convenio lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

DECIMOTERCERA.- Plazo de Justificación

1. El plazo de justificación finalizará el 17 de noviembre de 2025.
2. Excepcionalmente y para los gastos subvencionables que se originen en los meses de noviembre y diciembre de 2025, el plazo límite será el 02/02/2026.
3. Cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el plazo indicado, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud del beneficiario, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Tanto la solicitud como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.
4. Transcurrido el plazo establecido sin haberse presentado la justificación, el Departamento que haya tramitado el expediente para su concesión requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días se presente la referida justificación.

El transcurso de este plazo, sin que se haya presentado la justificación llevará consigo la exigencia del reintegro, en su caso, y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

DECIMOCUARTA.- Forma de justificación – Detalle de los documentos justificativos de cumplimiento de la actividad

1. Los beneficiarios estarán obligados a justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización del programa INCORPORA-TE y el cumplimiento de la finalidad de la subvención concedida con arreglo al presente documento.

2. La justificación se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa y la aportación de los justificantes de gasto y pago.

3. No se admitirán como justificantes facturas o documentos equivalentes de importe inferior a 30,00 euros.

4. La cuenta justificativa comprenderá la siguiente documentación (Anexo I):

a. Memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las actividades objeto de este convenio, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. En la memoria se hará constar expresamente que se ha cumplido la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al presupuesto y una evaluación de los resultados obtenidos. Así como las incidencias remarcables, si las hubiera. En este último apartado, en el caso de que los justificantes de gasto (facturas, nóminas...) se imputen a esta subvención parcialmente, será obligatorio exponer el porcentaje de imputación aplicado y una breve explicación de los criterios seguidos para determinar dicho porcentaje.

La memoria se ceñirá a la actividad objeto de subvención. En el caso de que la entidad beneficiaria realice la misma actividad en un ámbito que exceda al municipio de Teruel (provincia, comarca...), la memoria deberá adaptarse y limitarse a las actuaciones, actividades y resultados obtenidos en el municipio de Teruel

b. Memoria económica justificativa del coste de la actividad subvencionada. Deberá justificarse documentalmente el coste de la actividad subvencionada, por lo que dicha memoria contendrá:

- **B.1) Relación numerada de facturas y documentos justificativos aportados**

- Relación detallada de los documentos justificativos del gasto realizado, en la que se detallará número de factura o referencia del documento, proveedor, concepto y relación con la actividad subvencionada, importe y fecha y modalidad de pago. (Ejemplo: En el caso de nóminas deberá quedar claro el mes al que corresponde así como todos los datos identificativos e importes)

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados a la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago.

- Las facturas o documentos equivalentes se presentarán ordenadas y numeradas en concordancia al número de orden que se le haya asignado en la relación detallada descrita anteriormente. A estos efectos, sólo se admitirán facturas legalmente emitidas conforme a la normativa vigente. Por lo tanto no se admitirán albaranes, notas de entrega, recibos, etc. Las facturas simplificadas (tickets de caja) sólo serán admitidos si contienen todos los datos fiscales del emisor y del destinatario del mismo.

- En cuanto a RECIBIS, sólo serán admisibles cuando retribuyan gastos suplidos por la persona que recibe el dinero. Estos suplidos deberán quedar además perfectamente justificados y documentados. El supuesto más generalizado serían gastos de desplazamiento con vehículo propio o transporte público, alojamiento y manutención. En este ejemplo, el recibí determinará: el origen y destino del desplazamiento, número de kilómetros y el precio a que se retribuye el kilómetro en caso de vehículo propio. En caso de transporte público, se adjuntarán los billetes de transporte. Se adjuntarán, si se pagan, las facturas o justificantes de los gastos de alojamiento y manutención.

- En el caso de que se justifiquen salarios de personal contratado por la entidad, se entenderá por documento probatorio equivalente, la nómina del trabajador, acompañada del justificante de pago de la misma. En el caso de que se justifiquen cotizaciones sociales a cargo del empleador o empresa, se entenderá por documento probatorio equivalente la relación nominal de trabajadores (donde se marcará claramente el trabajador que corresponda), el recibo mensual de liquidación de cotizaciones y el justificante de pago del mismo. La nómina se imputará por el importe bruto sólo si se aporta además el modelo 111, retenciones a cuenta del IRPF y su justificante de pago, del mes o trimestre correspondiente a los meses de las nóminas imputadas. Si no se aporta este modelo, las nóminas se computarán por el líquido abonado al trabajador.

- A cada factura o documento equivalente se le unirá (asignándole el mismo número de orden) documento acreditativo del pago de la misma. Se aconseja el pago mediante transferencia bancaria o domiciliación bancaria. Si el pago se realiza mediante ingreso directo de efectivo en la cuenta del emisor de la factura, se aportará justificante bancario de ese ingreso en efectivo, en el que deberá figurar como ordenante el nombre del destinatario de la factura (nunca de la persona que realiza el ingreso) y como concepto el número de la factura que se está pagando. Asimismo deberá figurar con claridad el nombre del destinatario del ingreso que deberá coincidir con el emisor de la factura.

- Si se realizan pagos en efectivo, sólo se admitirán en una cuantía máxima de 600,00 euros y sólo se admitirá como justificante de los mismos, el documento adjunto como Anexo II, el cual deberá estar totalmente cumplimentado, con todos los datos y requisitos que en el mismo se recogen.

- Si se realizan pagos mediante cheques o talones, sólo se admitirán si son nominativos y cruzados, es decir, expedidos a nombre del emisor de la factura que pretenden pagar y que sólo puedan hacerse efectivos mediante el cargo en la cuenta bancaria del emisor. Para la justificación se presentará copia del talón y extracto bancario en el que se compruebe el cargo en cuenta.

- B.2) Declaración responsable del representante de la entidad beneficiaria.

Recogerá los siguientes extremos, así como cualquier otro que se especifique:

- Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada.

- Que los justificantes aportados se corresponden a gastos relacionados con la actividad subvencionada.

- Que los impuestos indirectos (IVA) que forman parte de la justificación SI/NO (según proceda) son susceptibles de recuperación o compensación por parte del beneficiario.

- Que SI/NO (según proceda) se han obtenido otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones públicas para la misma actividad o finalidad. En caso de haberse obtenido se detallará Administración Pública concedente e importe.

- Que la documentación justificativa aportada al Ayuntamiento de Teruel NO se ha presentado ni será presentada a ninguna otra Administración Pública para justificar subvenciones otorgadas para la misma finalidad.

- Que se adjuntan los tres presupuestos que en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el interesado en el caso de que el importe de alguno de los gastos subvencionables supere el límite establecido en normativa contractual vigente en el momento de la convocatoria.

- B.3) Declaración responsable de gastos justificados ante otras administraciones públicas.

(Sólo en el caso de haber obtenido subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones públicas para la misma actividad o finalidad)

- Se relacionarán las facturas o documentos de gasto que se hayan presentado para justificar subvenciones de otras administraciones públicas, según el modelo facilitado por el Ayuntamiento. No es necesario aportar estas facturas en la justificación al Ayuntamiento de Teruel.

c. Acreditación de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Tributaria, la Tesorería de la Seguridad Social, la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Ayuntamiento de Teruel, únicamente en el caso de que a la firma del convenio se hubiese opuesto a que el Ayuntamiento de Teruel pudiese recabar directamente esta documentación.

5. El Ayuntamiento de Teruel podrá solicitar cualquier otra documentación en soporte físico o electrónico que, en su caso, considere necesaria para acreditar la realización de la actividad subvencionada.

6. El beneficiario deberá tener a disposición del Ayuntamiento de Teruel los libros y registros contables en que queden reflejadas las actividades subvencionadas, así como la documentación justificativa de las anotaciones por un período mínimo de cuatro años a contar desde el siguiente al de concesión de la subvención. Todo ello, al objeto de que este Ayuntamiento pueda realizar las posteriores comprobaciones que estime pertinentes.

7. Para facilitar el cumplimiento del deber de justificar, el Ayuntamiento proporcionará un modelo de cuenta justificativa. En caso de detectarse deficiencias en la cumplimentación del modelo, se valorará si las mismas son sustanciales para comprobar la efectiva realización de la actividad subvencionada y los gastos justificados, pudiendo admitirse y aprobarse la justificación si se considerasen no sustanciales.

EL Ayuntamiento de Teruel se reserva el derecho de devolver la documentación presentada si el beneficiario, a pesar de presentar la documentación justificativa, no hubiese respetado las normas de presentación anteriormente expuestas, cuando dicho proceder dificulte gravemente las comprobaciones a realizar por los técnicos municipales. Es el caso de documentación desordenada, sin numerar en consonancia con la relación de gastos, relaciones sin sumar o sin orden correlativo, documentos de seguridad social (relación nominal de trabajadores) sin identificación del personal afecto al convenio....El beneficiario vendrá obligado a presentar nuevamente la documentación en el plazo de 5 días hábiles.

DECIMOQUINTA.- Aprobación de la liquidación

1. Una vez justificada adecuadamente la subvención, se procederá a la aprobación de la liquidación de la misma por el órgano concedente, a cuyo efecto se requiere:

a) Informe técnico favorable sobre la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que se otorgó la subvención.

b) Documentación acreditativa de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y del Ayuntamiento de Teruel.

c) Informe favorable del Departamento de Servicios Sociales, que contendrá la propuesta de liquidación.

2. La liquidación se realizará según las siguientes normas:

- Determinación del importe otorgado.
- Determinación del importe correctamente justificado.
- Determinación de la propuesta de pago.

Si el total de subvenciones o ayudas públicas no supera el 100% de la cantidad correctamente justificada, se procederá al abono del importe concedido por el Ayuntamiento de Teruel.

DECIMOSEXTA.- Incumplimientos

El incumplimiento de la totalidad de las condiciones establecidas en el presente Convenio será causa determinante de la libre revocación de la subvención concedida y podrá determinar la inhabilitación de la entidad para poder acceder a nuevas convocatorias de subvenciones, en el ejercicio siguiente.

El incumplimiento parcial, esto es, de alguna o algunas de las condiciones establecidas en las cláusulas del presente convenio, conllevará la minoración del importe de la subvención concedida, en función de las circunstancias que hayan concurrido en la conducta del beneficiario, así como de la transcendencia o sustancialidad de la condición o condiciones incumplidas.

DECIMOSÉPTIMA.- Responsabilidad y régimen sancionador

Constituirán infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la ley, según se trate de infracción leve, grave o muy grave, quedando los beneficiarios de las subvenciones sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que se establezcan.

Será de aplicación lo dispuesto en materia de infracciones y sanciones administrativas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

DECIMOCTAVA.- Periodo de vigencia

El presente convenio de colaboración tendrá vigencia desde el momento de su firma y hasta el 31 de Diciembre de 2025, y abarcará todas las actuaciones previstas, que se realicen en el ejercicio 2025, conforme al convenio interadministrativo formalizado con el IASS.

DECIMONOVENA.- Protección de datos

Las actuaciones en materia de cesión de datos de carácter personal se ajustarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

VIGÉSIMA.- Régimen Jurídico y jurisdicción competente

Este convenio tiene naturaleza administrativa, se regirá por las estipulaciones en él contenidas, y en lo no previsto en las referidas, así como para la resolución de dudas que pudieran presentarse, por los principios de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Cualquier acción u omisión que contravenga lo pactado en el presente convenio dará lugar a la rescisión del mismo, debiendo someterse ambas partes expresamente a los Juzgados y Tribunales de Teruel para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas pudieran derivarse de la interpretación y cumplimiento del presente convenio o cualquiera de sus acuerdos.

Y no siendo otro el objeto del convenio, hallándolo conforme, lo firman las partes, a la fecha de firma electrónica.

Así lo manda y firma la Alcaldía de esta Ciudad, en Teruel, a fecha referida en la firma electrónica, señalando que la suscripción de la presente Resolución por parte del Secretario General, se realiza, exclusivamente, a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad de la misma.

